

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 171-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 11 de agosto de 2023.

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 363-2023/EWCC-MU/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 06828-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 068-2023-ILV-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1687-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 912-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2302137;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 05, señala: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metros de obras";

Que, mediante Informe N° 363-2023/EWCC-MU/RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Ever Walter Claros Callo, donde solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 86 días calendario, bajo la causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros, b) Paralizaciones de obra por feriados nacionales, ÍTEM 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo de la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2302137, el Sub Gerente de Obras Públicas con Informe N° 06828-2023-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 21 de julio de 2023, remite el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública, y esta última con PROVEIDO N° 12809-GIP/GM/MPMN, se deriva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención respectiva.

N°	Descripción	Días
1	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES (ESCASEZ DE MATERIALES EN LA ZONA) Y/O INSUMOS U OTROS (ASIENTOS 154 Y 166 - RESIDENTE DE OBRA)	80 d.c.
2	PARALIZACIONES DE OBRA POR FERIADOS NACIONALES	6 d.c.
<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b>		<b>86 d.c.</b>

**RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

Plazo según Exp. Tec.	: 150 días calendario
Fecha inicio de obra	: 01 diciembre 2022
Fecha paralización	: 21 diciembre 2022
Fecha término programado	: 29 abril 2023
Fecha de término reprogramado	: 08 de noviembre 2023
Fecha de inicio Amp. de plazo N° 01	: 30 de abril 2023
Fecha de fin de Amp. de plazo N° 01	: 14 de agosto 2023
Fecha inicio de Amp. de plazo N° 02	: 15 de agosto 2023
Fecha fin de Amp. de plazo N° 02	: 08 de noviembre 2023

Que, con Informe N° 068-2023-ILV-IO/OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Ing. ISMAEL LLANOS VARGAS, Inspector de Obra, señala que, el expediente de ampliación de plazo N° 02, tiene como finalidad sustentar el incremento de mayores días, para la culminación de las actividades o metas. Actividades que se han visto retrasadas, debido a diversos factores, entre otros, como es la poca atención de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, al no haber atendido oportunamente a los diferentes requerimientos, como es la adquisición de materiales (principalmente concreto fc = 210 kg/cm2) y prestación de servicios (maquinarias malogradas en forma constante. Conforme a la atención, revisión y evaluación se opina que es factible y se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02, por cumplir con los requisitos mínimos establecidos

HGGZ/GIP-MPMN  
CRA/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 171-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 11 de agosto de 2023.

por las normas y directivas, aprobados mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN de fecha 25/02/2020, solicitado por el residente de obra, de acuerdo a al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO
1	Expediente Técnico	01/12/2022	29/04/2023	150
2	Ampliación de Plazo N° 01	30/04/2023	14/08/2023	107
3	Ampliación de Plazo N° 02	15/08/2023	08/11/2023	86
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCION</b>				<b>343</b>

**RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

Plazo según Exp. Tec.	: 150 días calendario
Fecha inicio de obra	: 01 diciembre 2022
Fecha paralización	: 21 diciembre 2022
Fecha término programado	: 29 abril 2023
Fecha de término reprogramado	: 08 de noviembre 2023
Fecha de inicio Amp. de plazo N° 01	: 30 de abril 2023
Fecha de fin de Amp. de plazo N° 01	: 14 de agosto 2023
Fecha inicio de Amp. de plazo N° 02	: 15 de agosto 2023
Fecha fin de Amp. de plazo N° 02	: 08 de noviembre 2023
Presupuesto Inicial	: S/. 2'773,337.78
Presupuesto Modificado N° 01	: S/. 3'162,270.03

Que, mediante Informe N° 02797-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de agosto de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras concluye, por el cual remite la conformidad emitida por el inspector de obra, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN.

Que, con Informe N° 1687-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 09 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que, visto lo solicitado, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO. DISTRITO DE MOQUEGUA. PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2302137, el cual NO genera incremento presupuestal, para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL DIAS CALENDARIOS	FECHA	FECHA DE TERMINO
Expediente Técnico Aprobado con R.G.M. N° 200-2022-GM-A/MPMN	150	01/12/2022	29/04/2023
Ampliación de Plazo N° 01 Aprobado con R.G. N° 077-2023-GIP/GM/MPMN	107	30/04/2023	14/08/2023
Ampliación de Plazo N° 02	86	15/08/2023	08/11/2023
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>343</b>		

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9), señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Inversiones en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, de la revisión de las normas vigentes y lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.° 0004-2020- A/MPMN, que norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En tal sentido, se puede

HGGZ/GIP-MPMN  
 CRA/AL-GIP-MPMN  
 C.c.

A  
 GM  
 GAJ  
 GPP  
 SOP  
 OSLO  
 OTIB  
 Archivo



**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 171-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 11 de agosto de 2023.

evidenciar que la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto, se enmarca en el numeral 5.4.11.2), conforme a lo cual, se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la directiva señalada;

Que, mediante Informe Legal N° 912-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente de Ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2302137, en mérito a los informes técnicos sustentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente de Ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2302137, de acuerdo al expediente que forma parte de la presente resolución y que consta de: 01 file con 51 fojas, 01 CD y hojas sueltas en 17 folios, conforme al siguiente detalle:

Código CUI	: 2302137
Resolución de Exp. Tec.	: R.G.M. N° 0200-2022-GM-A/MPMN
Presupuesto	: S/ 2' 773.337.78 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	: 150 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	: 107 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	: 86 días calendario (SOLICITADO)
Fecha de inicio de plazo	: 15/08/2023
Fecha de culminación de plazo	: 08 de noviembre de 2023
Plazo de Ejecución Total	: 343 días calendarios
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la la Ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2302137; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*Arg. Helbert Gerardo Galvan Zeballos*  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

HGGZ/GIP-MPMN  
GRA/AL-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo